



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00035-00
Demandante(s):	Claudia Esperanza Guzmán Castro
Demandado(a):	Dalhys Fernanda Silva Moreno
Tema:	Contrato de trabajo – pago de prestaciones e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 15 de abril de 2024

Hora inicio: 2:33 p.m.

Hora fin: 5:13 p.m.

Asistentes

Demandante: Claudia Esperanza Guzmán Castro
Apoderado(a): Carlos Alberto Saldaña Villarreal
Demandado(a): Dalhys Fernanda Silva Moreno
Apoderado (a): Germán Alejandro Gómez Suárez
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante las manifestaciones de la parte demandada, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como no se propusieron, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos 1 (parcialmente), 2, 11 (parcialmente), 12 (parcialmente) y 14 (parcialmente).

En consecuencia, el Juzgado deberá determinar si:

- Entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido del 10 de septiembre de 2020 al 26 de diciembre de 2022.
- La relación término sin justa causa.
- Se deben cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones, dotaciones y aportes a pensión.
- Proceden las indemnizaciones por no consignación de cesantías, moratoria y por despido sin justa causa
- Hay lugar a ordenar la indexación de sumas.
- Se debe condenar en costas, y ultra y extra petita.

Igualmente se deberán analizar las excepciones propuestas por la demandada, que denominó:

- Falta de legitimación en la causa por pasiva
- Inexistencia del contrato
- Ausencia de causa para demandar
- Mala fe
- Inexistencia de la obligación

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con la demanda y su reforma (archivos 003, folios 18 a 28 y 013, folios 15 a 63).
- **Interrogatorio de parte:** a la demandada.
- **Testimonios:** de YESICA LORENA OVALLE RODRÍGUEZ, NORBEY RICARDO HERNÁNDEZ, IVONNE DANIELA LÓPEZ VARGAS y CLAUDIA JIMENA VARGAS RAMÍREZ,

SE ACEPTA el desistimiento de los testimonios de ANGIE VANESA NIÑO SANTIAGO, JUNER EUGENIA SANTIAGO SAN JUAN y KEVIN ALEJANDRO GUZMÁN.

- **Declaración de parte:** Se NIEGA.
- **Documentos en poder de la contraparte:** La demandada afirma no contar con ellos, lo que será analizado en la sentencia, conforme lo dispone el artículo 267 del C.G.P.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda (archivo 012, folios 10 a 15)
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante
- **Testimonios:** de YESICA DEL VALLE HIDALGO GONZÁLEZ y NATALY VIVIANA JIMÉNEZ CUÉLLAR.
SE ACEPTA el desistimiento del del testimonio de LUISA MARIANA MIER HERRERA.
- **Declaración de parte:** Se NIEGA.

El apoderado de la pasiva, solicita se excluyan las pruebas documentales de la reforma de la demanda, folios 19 al 63. No se accede y se recuerda que de conformidad con el artículo 247 del C.G.P., la valoración y calificación se hará en la sentencia.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** a la demandada y a la actora.
- **Testimonios:** de CLAUDIA JIMENA VARGAS RAMÍREZ, YESICA LORENA OVALLE RODRÍGUEZ, NORBEY RICARDO HERNÁNDEZ, IVONNE DANIELA LÓPEZ VARGAS, YESICA DEL VALLE HIDALGO GONZÁLEZ y NATALY VIVIANA CUÉLLAR.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicaron las pruebas, se declara clausurado el debate probatorio.

Auto de sustanciación: fija fecha

Se señala el **25 de abril de 2024 a las 10:30 a.m.** para proferir la sentencia.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

[20230003500 Claudia Esperanza Guzmán Castro VS Dalhys Fernanda Silva Moreno-20240415 143249-Grabación de la reunión.mp4](#)



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria ad-hoc